Gaceta Municipal

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez

Almoloya de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

Villa de Almoloya de Juárez, México
Publicación No. 5
Volumen V, Año 2022

Secretaría del Ayuntamiento
25 de mayo de 2022
Abril - Junio de 2022

INDICE

Portada----------. Pág. 01

Contenido ---------- Pág. 03

Razón de la publicación---------- Pág. 03

Publicación del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Almoloya de Juárez y sus Organismos Públicos Descentralizados, expedido por la Lcda. en D. Cecilia Martínez Mendoza, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México.---------- Pág. 04

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DANDO **CUMPLIMIENTO AL OFICIO PMAJ/SM/CMM/93/2022, DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, EMITIDO POR LA LCDA. EN D. CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EXPEDIDO POR LA LCDA. EN D. CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.-

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las nueve horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, el suscrito L. en D. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo solicitado por el oficio PMAJ/SM/CMM/93/2022, *de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, emitido por la Lcda. en D. Cecilia Martínez Mendoza, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI y 91 fracción VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Almoloya de Juárez y sus Organismos Públicos Descentralizados, expedido por la Lcda. en D. Cecilia Martínez Mendoza, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.*

L. EN D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Almoloya de Juárez, Méx., a 16 de mayo de 2022
Oficio No.: MAJ/SM/93/2022
Asunto: Solicitud de publicación

L. en D. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Mexico solicito a Usted de manera respetuosa se sirva girar sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se publique en la Gaceta Municipal el Código de Ética que habrá de regir el actuar de los Servidores Públicos Municipales durante la Administración 2022-2024.

Dicho Código se expide con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

> *"Artículo 17. Los servidores publicos deberan observar el codigo de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitida por la Secretaria **o los Síndicos Municipales**, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuacion impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El codigo de etica y las disposiciones relativas que emitan los municipios, los organos constitucionales autonomos, deberan hacerse del conocimiento de sus servidores publicos, asi como darle la maxima publicidad."(sic)*

Anexo el documento de manera fisica y digital para su pronta referencia.

Sin otro particular, Le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LCDA. EN D. CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SINDICATURA MUNICIPAL 2022-2024
ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.

c.c.p. Archivo/OSC/CM/RMBR/lgarp

CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Síndico Municipal, es la autoridad con la facultad para emitir el Código deEtica de los servidores públicos de este Municipio.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV, y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo. Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de. "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos"

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

He tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos Municipio de Almoloya de Juárez y sus Organismos Públicos Descentralizados.

Artículo 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias u Organismos Publicos Descentralizados en la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez.

Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público

Artículo 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración de los Códigos de Conducta, los Comités de Ética, deberán considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por

a) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

b) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

c) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

d)Dependencias: Las Unidades Administrativas que componen la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez.

e) Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

f) Personas servidoras públicas: aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

g) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

h) Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

i) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 5. El Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Almoloya de Juárez y sus Organismos Públicos Descentralizados, se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad.

Capítulo II
De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 6. Los siguientes principios son de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) **Imparcialidad:** Brindar a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III
De los Valores

Artículo 7. Los valores que todas las personas servidoras públicas, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona, por el hecho de serlo.

d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) **Cooperación:** Colaborar entre si y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV
De las Reglas de Integridad

Artículo 8. Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Almoloya de Juárez, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno.

Capítulo V
Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

Artículo 9. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Contraloría Municipal, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 10. Las dependencias y organismos auxiliares deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

Artículo 11. La Contraloría Municipal, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 12. La Contraloría Municipal y los Órganos Internos de Control de los Organismos Descentralizados, vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en Villa de Almoloya de Juárez, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

LA SÍNDICO MUNICIPAL

CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA
(RÚBRICA).

Dado en el Palacio Municipal, de la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
2022 - 2024

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
Presidente Municipal Constitucional

C. CECILIA MARTÍNEZ MENDOZA
Síndica Municipal

C. ALFREDO IVÁN ÁLVAREZ JAIME
Primer Regidor

C. ELISA HERNÁNDEZ RAYÓN
Segunda Regidora

C. JORGE VEGA VIEYRA
Tercer Regidor

C. SAYURI DOLORES FLORES
Cuarta Regidora

C. ISIDRO ARAUJO MERCADO
Quinto Regidor

C. ALBERTO MELÉNDEZ RAMÍREZ
Sexto Regidor

C. JOSÉ LUIS BASTIDA RAMIRO
Séptimo Regidor

C. MA GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS
Octava Regidora

C. TEODORA VANESSA ESTRADA GONZÁLEZ
Novena Regidora

C. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
Secretario del Ayuntamiento

CERTIFICACIÓN
MAJ/SA/JVEB/324/2022

El que suscribe Lic. Jose Vicente Estrada Bernal, Secretario del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México; con apoyo en las facultades que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -------
----
----------C E R T I F I C A----------

Que las presentes copias fotostáticas de la GACETA MUNICIPAL, Periodo Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Publicación No. 5 Volumen V, Año 2022, de fecha 25 de mayo de 2022, son copias fiel la que obra en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, las cuales constan de nueve fojas útiles, escritas únicamente por la parte anversa, misma que se encuentra en el Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez. Se expide la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, el día veintiocho del mes de junio del año dos mil veintidós. Lo anterior, es un trámite de naturaleza administrativa que deja a salvo el mejor derecho de terceros. ----------
----
----------DOY FE ----------

C. JOSE VICENTE ESTRADA BERNAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p.- Archivo.